



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN R. N° 9000 -2021-CU-UNFV

San Miguel, 07 de setiembre de 2021

Vistos, los Oficios Nros. 0256, 0265 y 0296-2021-VRIN-UNFV de fechas 30.07.2021, 06.08.2021 y 02.09.2021 del Vicerrectorado de Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación **las plazas vacantes para el goce de beneficio del Año Sabático 2022**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, en el numeral 88.9 del Artículo 88 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, es derecho del docente gozar de un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios;

Que, el Artículo 104 del Reglamento General de esta Universidad, señala que el Año Sabático, es un beneficio que tiene derecho el docente y se otorga cada siete (07) años de servicios efectivos a docentes nombrados a tiempo completo o dedicación exclusiva, con fines de investigación o elaboración de un libro universitario. Se otorga por acuerdo del Consejo Universitario. El reglamento normará los aspectos específicos que correspondan.

Que, mediante Resolución R. N° 6209-2019-CU-UNFV de fecha 10.09.2019 se aprobó el Reglamento de Año Sabático de la Universidad Nacional Federico Villarreal, cuya finalidad es establecer los requisitos, procedimientos y condiciones para el goce del beneficio del Año Sabático en esta Casa de Estudios Superiores;

Que, mediante Oficios de Vistos el Vicerrectorado de Investigación, remite para su aprobación las propuestas de Plazas vacantes para el goce de beneficio de Año Sabático 2022, presentadas por las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Administración y de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, que cuentan con aprobación del Consejo de Facultad respectivo;

En mérito a la opinión de las Oficinas Centrales de Planificación y Asuntos Académicos contenidas en Oficios Nros. 1242 y 1372-2021-OP-OCPL-UNFV de fecha 13.08 y 04.09.2021 e Informes Virtuales Nros. 434 y 450-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 27.08 y 06.09.2021, a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficios Nros. 318 y 347-2021-IA-UALE-ORH-DIGA, a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación en Oficios Nros. 0265 y 296-2021-VRIN-UNFV de fechas 06.08 y 02.09.2021 y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveídos N° 3535, 3651 y 4110-2021-R-UNFV de fechas 03, 09.08 y 03.09.2021; **el Consejo Universitario en Sesiones Extraordinarias Virtuales Nros. 167 y 169 de fechas 31.08.21 y 06.09.21 respectivamente, acordó en el sentido tal y como se señala en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.16 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV de fecha 14.01.2021;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 9000 -2021-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar las plazas vacantes para el goce de beneficio del Año Sabático 2022, presentadas por las Facultades de Ciencias Naturales y Matemática, Ingeniería Industrial y de Sistemas, de Administración, Oceanografía, Ciencias Alimentarias, Ecoturismo y Acuicultura de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

N°	FACULTAD	NÚMERO DE PLAZAS
1	CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	01
2	ADMINISTRACIÓN	02
3	INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	04
4	OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA	04

ARTÍCULO SEGUNDO. –Los Vicerrectorados de Académico y de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación, las Oficinas Centrales de Planificación y de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL

NT 21638 / 22361 / 24032 / 24737/ 20350

DFM